



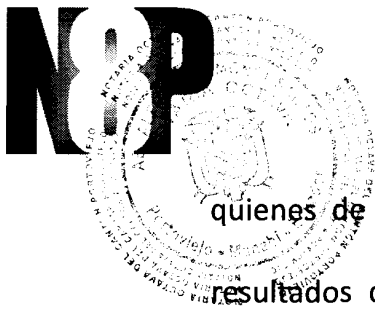
**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
DE CARGA PÉSADE TRANSLINZAN. S.A**

CUANTÍA: USD \$1.000,00

2014	13	01	08	P00999
-------------	-----------	-----------	-----------	---------------

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes siete de Abril año dos mil catorce, ante mi **Abogado ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS**, Notario Público Octavo del Cantón Portoviejo, comparecen **LINZAN SABANDO CHRISTIAN ARTURO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía No. 130631647-0, mayor de edad, de estado civil casado, estudiante domiciliado en la parroquia 12 de Marzo del cantón Portoviejo, provincia de Manabí; **LINZAN SABANDO TOMAS MICHAEL**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía No. 130587283-8, mayor de edad, estado civil casado, de profesión Ing. Civil y domiciliado en la parroquia 12 de Marzo del cantón Portoviejo, provincia de Manabí; **LINZÁN MEDRANDA MARIA MICHELLE**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía No. 131256481-6, mayor de edad, estado civil soltera, estudiante y domiciliado en la parroquia 12 de Marzo del cantón Portoviejo, provincia de Manabí, capaces, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, a

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



quienes de conocer doy fe. Bien instruidas con el objeto, naturaleza y resultados de la presente Escritura de Constitución de Compañía, que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada a Escritura Pública, la que copiada dice: **SEÑOR NOTARIO:** El protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución simultanea de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PÉSADE TRANSLINZAN. S.A"**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: **LINZAN SABANDO CHRISTIAN ARTURO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía No. 130631647-0, mayor de edad, de estado civil casado, estudiante domiciliado en la parroquia 12 de Marzo del cantón Portoviejo, provincia de Manabí; **LINZAN SABANDO TOMAS MICHAEL**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía No. 130587283-8, mayor de edad, estado civil casado, de profesión Ing. Civil y domiciliado en la parroquia 12 de Marzo del cantón Portoviejo, provincia de Manabí; **LINZAN MEDRANDA MARIA MICHELLE**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía No. 131256481-6, mayor de edad, estado civil soltera, estudiante y domiciliado en la parroquia 12 de Marzo del cantón Portoviejo, provincia de Manabí. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



simultanea como en efecto lo hacen, a la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PÉSADE TRANSLINZAN. S.A"**. Que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al siguiente Estatuto. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PÉSADE TRANSLINZAN. S.A. TITULO 1 Del nombre, domicilio, objeto y plazo

Artículo 1.- Nombre.- El Nombre de la compañía que se constituye es **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PÉSADE TRANSLINZAN. S.A"**, nombre con el cual figurara oficialmente en todos los actos y contratos en

que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **Artículo 2.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la parroquia 12 de Marzo del cantón Portoviejo, en la provincia de Manabí de la República del Ecuador. Podre

establecer, agencias, sucursales o establecimientos en uno o en más lugares dentro del territorio cantonal o nacional, previa decisión de la junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO 3.- OBJETO SOCIAL.-** **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PÉSADE TRANSLINZAN. S.A"** se dedicara

exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones

de la Ley de Compañías, del Código de comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al siguiente Estatuto. **TERCERA.-**

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIJEJO



que emiten los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles

y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. a.-

Los Contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, será autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. b.- La reforma del

Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competente organismos de Transito. c.- La

compañía en todo lo relacionados con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. d.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Artículo 4.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las

disposiciones legales aplicables. **Título II: Del Capital Artículo 5.- Capital y de las Acciones:** El capital social es de \$1000.00 (Un mil Dólares Americanos), divididos en 100 acciones ordinarias y nominativas de \$10.00 de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 100.

Título III Del Gobierno y de la Administración Artículo 6.- Norma general:

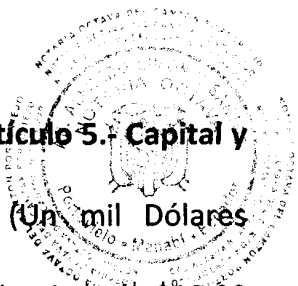
El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al Gerente. **Artículo 7.-**

Convocatorias.- La convocatoria a Junta general la efectuara el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto al día de la junta. **Artículo 8.-**

Clases de Juntas.- Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

Las segundas se reunirán cuando fueron convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9.-**

Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en la primera convocatoria, con la concurrencia



Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los accionistas presentes. **Artículo**

10.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalara en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastara la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalara con el número de accionistas presentes. De ello se dejara constancia en esa convocatoria. **Artículo 11.- Quórum de decisión.-** Salvo

disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión **Artículo 12.-**

Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general: a.-) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b.-) Nombrar al presidente, gerente y a los

miembros principales y suplentes del directorio: y, c.-) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía.

Artículo 13.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir al acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14.- Composición del directorio.-**

Composición del Directorio.- Este órgano de administración estará integrado por 4 vocales principales y sus vocales suplentes. Será miembro principal del director el presidente de la Compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para periodos de 2 años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **Artículo 15.- Convocatorias a reunión de directorio.-** Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuaran con tres días de anticipación a la reunión. **Artículo 16.- Presidencia y secretaria del directorio.-** Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la

NºP



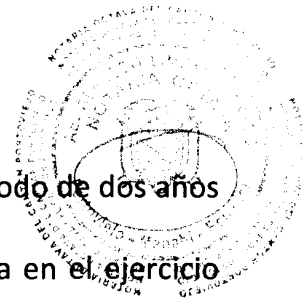
compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñaran esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma AD-HOC.

Artículo 17.- Quórum de instalación y de decisión del directorio.- El

directorio se instalara con la concurrencia de por lo menos el 50% de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En casos de empates, el presidente tendrá voto decisivo o dirimente. **Artículo 18.- Facultades del Directorio.-** Corresponde al

directorio ejercer las atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de Accionistas y la Ley de Compañías. **Artículo 19.- Presidente de**

la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: 1.- Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; 2.- Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, 3.- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 20.- Gerente de la Compañía.-** El gerente de la



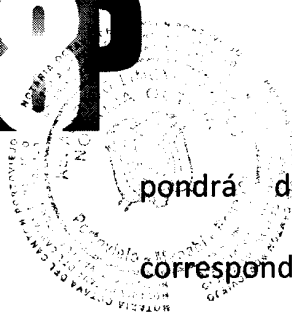
compañía será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: 1 convocar a las reuniones de las juntas general de directorio; 2 Actuar de secretario de las reuniones de la junta general y de directorio a las que asistan y firmar con el presidente, las actas respectivas; 3 Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; 4 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuestos en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, 5 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV DE LA FISCALIZACION**

Artículo 21.- Comisarios.- La junta general designara cada año a un comisario principal y un suplente, quien tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Para ser comisario no se requiere ser accionistas de la compañía. **TITULO V DEL**

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. Artículo

22.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciara el primero de enero y finalizara el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo 23.- Aprobación de Balances.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



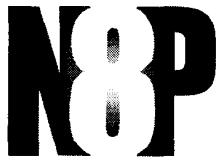
pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General. Que los aprobara. El Balance General, Estado de pérdidas y Ganancias y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación la fecha de la reunión de la junta que deberá conocerlos. **Artículo 24.- Fondo de Reserva**

Legal.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje mi menor a diez por ciento (10%) de ella para la formación de la reserva legal hasta que ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

Artículo 25.- Reserva Facultativa.- Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **TITULO VI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

Artículo 26- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto de la Ley de Compañías y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias lo permitan, la junta general designara un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.-**

Aportes.- El capital social de la compañía ha sido suscrita en la cantidad de



1000.00 y pagada en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG. NUM	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	No. DE ACCIONES
LINZAN SABANDO CHRISTIAN ARTURO	10	10	0	10	1
LINZAN SABANDO TOMAS MICHAEL	980	980	0	980	98
LINZAN MEDRANDA MARIA MICHELLE	10	10	0	10	1
TOTAL	1000	1000	0	1000	100

QUINTA.- Nombramiento de administradores- Para los periodos señalados en los artículos 19 y 20 del Estatuto, se designa como presidente de la compañía a LINZÁN MEDRANDA MARIA MICHELLE como Gerente de la misma al Ing. Civil TOMAS MICHAEL LINZAN SABANDO. Usted señor notario, se dignara añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **Ab. José Luis Cevallos Navia MAT. PRO. N° 13-2010-12 FAM** Hasta aquí la minuta que se archiva. Presente los otorgantes manifiestan su aceptación quedando elevada a Escritura Pública para que surta efectos legales todo lo declarado en ella. Leída que les fue íntegramente a los otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz, por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



para constancia todos en unidad de acto conmigo, el Notario Público
que da fe.

[Signature]

LINZAN SABANDO CHRISTIAN ARTURO
C.C. 130631647-0
C.V. 026-0017

[Signature]

LINZAN SABANDO TOMAS MICHAEL
C.C. 130587283-8
C.V. 026-0018

[Signature]

LINZAN MEDRANDA MARIA MICHELLE
C.C. 131256481-6
C.V. 021-0244

[Signature]
Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE
FOJAS SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

[Signature]
Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7599415

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: PINARGOTE MEDRANDA ROBINSON BOLIVAR

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2014 10:53:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLINZAN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/02/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE REGISTRO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO



BANCO PICHINCHA C.A.

Depósito
Cuentas Corrientes
Cuenta....: BP-CC 3152251081
Nombre....: PORTOVIEJO , PORTOVIEJO-
Documento: 2384690
Efectivo.: 1,000.00
Total.....: 1,000.00
Moneda....: USD
Oficina...: 0007 - AG. PORTOVIEJO
Cajero....: MJLARA
Fecha.....: 2014/Mar/20 10h33
Control...: Sec-88, En Línea



Portoviejo, 23 de Abril del 2014

Señores:
Superintendencia de Compañías
Presente.-

Por medio de la presente yo **PINARGOTE MEDRANDA ROBINSON BOLIVAR** con numero de cedula 131269004-1 cedo los derechos de la reserva de nombre para la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLINZAN S.A** al Sr. **LINZAN SABANDO CHRISTIAN ARTURO** con numero de cedula 130631647-0

Atentamente.

PINARGOTE MEDRANDA ROBINSON BOLIVAR
C.C. 131269004-1

Alvaro Jimenez Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

**RESOLUCIÓN No. 008-CJ-013-2014-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABÍ
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 1428 de fecha 06 de Marzo del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLINZAN S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLINZAN S.A.**" Con domicilio en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

No	ACCIONISTAS	No. de Cedula
1	LINZAN SABANDO CHRISTIAN ARTURO	1306316470
2	LINZAN SABANDO TOMAS MICHAEL	1305872838
3	LINZAN MEDRANDA MARIA MICHELLE	1312564816

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestar."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No ANT-UAM-2014-1942 de fecha 11 de Marzo del 2014, e Informe técnico favorable No. 225-UT-MMC-DPTM-ANT-2014 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLINZAN S.A.**".

Que, el Departamento Jurídico, mediante Memorando Nro. ANT-UAM-2014-1947, de fecha 11 de Marzo del 2014 e informe jurídico No 155-DJ-VJBT-2014-ANT, de fecha 11 de Marzo del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada

**RESOLUCIÓN No. 008-CJ-013-2014-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLINZAN S.A."**



Ab. Alfredo Limongi S.
Notario Público
Cantón Portoviejo, Manabí



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLINZAN S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que respalda la normativa legal.

Que el Director de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 01 de Agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-AN, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica".

RESUELVE:

Emittir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLINZAN S.A.**". Con domicilio, en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
2. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

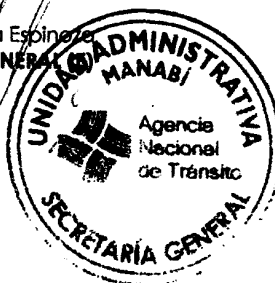
Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 11 de Marzo del 2014.

Abelardo García Vallejo
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE DE MANABÍ



LO CERTIFICO:

Gustavo Arboleda Espinoza
SECRETARIO GENERAL



El presente documento es una copia
fotocopiada de un documento original.

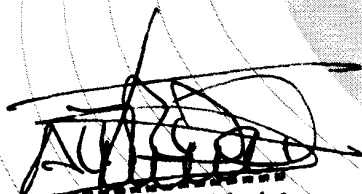
RESOLUCIÓN No. 008-CJ-013-2014-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLINZAN S.A."

N8P

RAZON: ABOGADO ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS, NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL CANTON PORTOVIEJO, Cumpliendo con lo dispuesto por el AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, en su Resolución No.SC.IRP-14-248 de fecha 08 de Mayo del año 2014, sientto razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLINZAN S.A., otorgada en esta Notaría el día 07 de Abril del 2014, que se aprueba, por la resolución antes indicada.- Doy Fe.

Portoviejo, Mayo 13 del año 2014.




Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO



Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRP-14-**

248

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Octavo** del Cantón PORTOVIEJO el **07/Abril/2014**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLINZAN S.A.**

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014-166 de 08/Mayo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLINZAN S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

08 MAY 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7599415
Nro. Trámite 4.2014.125
MAM/

RAZON: ABOGADO ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS, NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL CANTON PORTOVIEJO, Cumpliendo con lo dispuesto por el AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, en su Resolución No.SC.IRP-14-248 de fecha 08 de Mayo del año 2014, sienta razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLINZAN S.A., otorgada en esta Notaría el día 07 de Abril del 2014, que se aprueba, por la resolución antes indicada.- Doy Fe.

Portoviejo, Mayo 13 del año 2014.




Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO



ción Portoviejo, si traba de deprecia-
a a uno de los señores Jueces de lo
del con asiento en Portoviejo, a quien
Juegado en forma y se le otorgará re-
casos análogos. Como la parte actora
lo Juegado que le ha sido imposible
individualidad o residencia actual de
presuntos y desconocidos del SR.
JARDON JARAMILLO HIDALGO asene-
sido ratificada mediante la diligencia
lento de firma que obra a fs. 195 Vta.
a depositó que el tenor de lo señalado
de la codificación del Código de Pro-
vi, en los cte por la prensa en uno de
mayor circulación que se editan en la
Portoviejo, para que haga valer sus de-
hacerlo háganese las prevenciones
base la demanda de conformidad al
Art. 1000 del Código de Procedimien-
to en el Registro de la Propiedad del
tal efecto la señora actora del Juzga-
i titular de dicha entidad. Notifíquese a
en el casillero Judicial No. 15, y en el
tricio señalado para el efecto. Téngase
torización legal conferida.

PARRALES PIVAUQUE
A (S) JUZGADO XII DE LO CIVIL DE
NTECRISTI

VARIOS

BLICA DEL ECUADOR
PROVINCIAL DE JUSTICIA
DE MANABI
O SEGUNDO ADJUNTO DE
ILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ESCENCIA DE MANABI

ACION JUDICIAL

o se le hace saber que en
gado, por sorteo de ley, le
o conocer Solicitudo de Rec-
de Partida de Nacimiento,
acto es el siguiente:

ANTE: Janina Disney Bri-
).

E: Sumario.

), 1295-2013

A: Indeterminada.

DE LA DEMANDA: La de-
solicita, que previo al trá-
y y amparada en lo que dis-

deberá reclamar dentro de los 12 días
posteriores a la última publicación.
P/AC/ (100991)NR

funciones... CERTIFICÓ:
Santo Domingo 2 de Enero del 2014.-
AB. VIRGINIA VELASQUEZ T.
SECRETARIA
HAY FIRMA Y SELLO
P-1953750F

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLINZAN S.A..

La Compañia **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLINZAN S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del Cantón PORTOVIEJO, el 07/04/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRP-14- 248

1.- **DOMICILIO:** Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 100
Valor US\$ 10,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Portoviejo, 08 MAY 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

P/ 38860



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE APERTURA DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALTADELG S.A.

Se comunica al público que la sociedad **COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALTADELG S.A.**, estableció Sucursal en la ciudad de Portoviejo, por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Montecristi, el 2 de mayo del 2014; fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.SC.IRP.2014 250 el 08 MAY 2014

1.- **DOMICILIO:** Ciudad de Montecristi, cantón Montecristi, provincia de Manabí. Establece Sucursal en la ciudad de Portoviejo.

2.- **DURACION:** CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

3.- **CAPITAL SUSCRITO:** USD 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS), dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES de un dólar cada una de ellas.

4.- **OBJETO:** Su actividad predominante es: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EN GENERAL.

5.- **ADMINISTRACION:** Está a cargo del Directorio, el Presidente y el Gerente General. El Representante Legal es el Gerente General.

Portoviejo, a 08 MAY 2014

AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

P/ 38863

Registro Mercantil de Portoviejo

TRÁMITE NÚMERO: 1339

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE RÉPERTORIO:	883
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	86
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

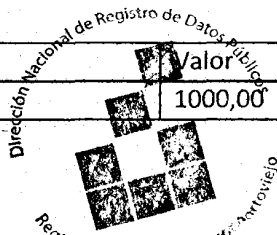
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1312564816	LINZAN MEDRANDA MARIA MICHELLE	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1305872838	LINZAN SABANDO TOMAS MICHAEL	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1306316470	LINZAN SABANDO CHRISTIAN ARTURO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRP-14-248
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLINZAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1000,00



Página 1 de 2

ib. Adolfo Aguiar V.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO

IMP. KGM. SA

Registro Mercantil de Portoviejo

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

Adolfo Izquierdo V.

BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CORDOVA. EDIFICIO BANCO

